

CIRCULAR Nº	09-2015
FECHA	28/07/2015
ASUNTO	Comisiones Escolares 2015-2016.

El art. 40.1 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Atletismo, faculta al presidente de la misma a crear aquellos comités que considere resultan necesarios para el desarrollo de la actividad atlética. En este sentido, y tras un proceso de consultas con los distintos agentes intervinientes en el atletismo en edad escolar, y previa consulta con la Junta Directiva de esta Federación, he decidido la creación de distintos comités que se encargarán del desarrollo del atletismo escolar dentro de los Juegos Deportivos en Edad Escolar del Gobierno de Aragón.

Por ello Resuelvo:

**Primero.-** Crear en el seno de la Federación Aragonesa de Atletismo los siguientes comités:

1. **Comité Aragonés de Atletismo Escolar**, con la función de programar, reglamentar y controlar el desarrollo de los distintos Campeonatos de Aragón, en todas sus modalidades atléticas, y fijar los criterios generales del atletismo en dicha edad a desarrollar por los comités provinciales.

Estará formado por máximo de ocho miembros, a propuesta de los comités provinciales, de los cuales se elegirá propondrá un presidente para su nombramiento por el presidente de la FAA. Cada comité provincial tendrá como mínimo de 2 miembros.

2. **Un Comité provincial de Atletismo escolar por cada una de las provincias aragonesas: Zaragoza, Huesca y Teruel**, con la función de, bajo los criterios generales del Comité Aragonés, programar, reglamentar y controlar todas las competiciones atléticas, en todas sus disciplinas, a desarrollar en su provincia, con excepción de los Campeonatos de Aragón.

En Anexo a esta circular se adjuntará el nombramiento de los componentes iniciales de dichos comités.

**Segundo.-** Los citados comités deberán dotarse internamente de sus propios instrumentos de funcionamiento, los cuales serán objeto de aprobación por esta presidencia.

**Tercero.-** La Federación Aragonesa de Atletismo nombrará un responsable-coordinador, que servirá de enlace y unión entre la oficina federativa y los distintos comités de atletismo escolar.

**Cuarto.-** La facultad de designación a los atletas que compongan las distintas selecciones aragonesas será de la Dirección Técnica de la FAA, pudiendo el Comité Aragonés de Atletismo escolar proponer los criterios de selección.

**Quinto.-** El desarrollo del atletismo escolar en el seno de la FAA se realizará con plena independencia económica de tal forma que no puedan derivarse fondos del atletismo federado al atletismo escolar, el cual deberá contar con sus propios ingresos a fin de cubrir el conjunto de gastos que su actividad produzca.

Zaragoza, a 28 de julio de 2015.

Javier Hernández

Presidente Federación Aragonesa de Atletismo

#### Federación Aragonesa de Atletismo

Patrocinadores:

